

Nro.2014-11-01-08-P

CONSTITUCION DE "COMPANIA  
CONSTRUCTORA UNIVERSAL SARAGURO  
FORTRUC CIA. LTDA",

CUANTIA: 400 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia  
del mismo nombre, República del Ecuador,  
hay veintidós de octubre del año dos mil  
catorce, ante mí Doctora Lupe Patricia

Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparecen los  
señores **CLAUDIO ARDOLFO GUAMAN LOJA**, de estado civil casado; **CESAR  
FLORESMILO ORDÓÑEZ INGA**, de estado civil casado; **EDGAR EFRAÍN  
ORDÓÑEZ INGA**, de estado civil soltero; **DINA MARILDE INGA-ZARUÑA**, de  
estado civil casada; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus  
respectivas cédulas, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la  
parroquia Urdaneta, cantón Saraguro y ocasionalmente por esta ciudad de  
Loja, e identificándose personalmente por mí, y me solicitan que eleve a escritura  
pública la siguiente minuta que me presentan, la misma que copiado  
literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**. - En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Constitución de una Compañía de  
Responsabilidad Limitada, la misma que se extiende al tenor de las siguientes  
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento del  
presente Instrumento Público los señores: **CLAUDIO ARDOLFO GUAMAN  
LOJA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, portador de su cédula  
de ciudadanía No 0102651445, mayor de edad, domiciliado en la parroquia  
Urdaneta cantón Saraguro, provincia de Loja; el señor: **CESAR FLORESMILO  
ORDÓÑEZ INGA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, portador  
de su cédula de ciudadanía No 1103541502 mayor de edad, domiciliado en la  
parroquia Urdaneta y cantón Saraguro, provincia de Loja; la señora; el señor:



1 **EDGAR EFRAÍN ORDÓÑEZ INGA**, por sus propios derechos, de estado civil  
2 soltero, portador de su cédula de ciudadanía No 1104975774, mayor de edad,  
3 domiciliado en la parroquia Urdaneta y cantón Saraguro, provincia de Loja; y la  
4 señora: **DINA MATILDE INGA ZARUMA**, por sus propios derechos, estado  
5 civil casada, portador de su cédula de ciudadanía No 1101438495, mayor de  
6 edad, domiciliada en la parroquia Urdaneta y cantón Saraguro, provincia de  
7 Loja; quienes manifiestan libre y voluntariamente la decisión de constituir una  
8 **Compañía de Responsabilidad Limitada**, uniendo sus capitales para realizar  
9 actividades relacionadas con la construcción, y participar sus utilidades. Los  
10 contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces  
11 ante la Ley para la celebración de cualquier acto o contrato. **SEGUNDA**- Los  
12 Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, son: **CAPITULO**  
13 **PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO**  
14 **PRIMERO.- NOMBRE:** Se denomina "COMPAÑIA CONSTRUCTORA  
15 **UNIVERSAL SARAGURO FORTRUC CIA.LTDA.**", **ARTICULO SEGUNDO**  
16 **OBJETO:** La compañía estará constituida por los socios que firman al pie del  
17 presente estatuto, tiene por objeto: prestar servicios de: Diseño, Plasmificación  
18 y Construcción de obras civiles, como carreteras, edificaciones, represas,  
19 reservorios, canales de riego, viviendas; asesoría técnica especializada y  
20 consultorías, etc. y Provisión de material pétreo, generando fuentes de trabajo  
21 para los asociados y demás personas de la colectividad; y a su vez fortalecer la  
22 economía familiar y social de la población, siempre y cuando se cumpla con el  
23 presente estatuto, la Ley de compañías, su Reglamento y demás leyes  
24 relacionadas en esta materia, el ámbito de trabajo será todo el Ecuador y de  
25 ésta manera proyectarse al futuro, en abrir nuevas agencias o sucursales  
26 dentro y fuera del país. Para lo cual, la compañía podrá realizar todo acto o  
27 celebrar cualquier contrato; especialmente podrá firmar contratos con  
28 instituciones del sector público y privado, canalizar alianzas y otros negocios

1 empresariales, así mismo podrá solicitar préstamos internos o externos en  
2 cualquier entidad financiera, para el mejor cumplimiento de su finalidad a fin de  
3 fortalecer y cumplir el objetivo propuesto siempre que estén permitidos por las  
4 leyes del país. Podrá igualmente la Compañía intervenir y formar parte de otra  
5 u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse  
6 dentro y fuera del país, tendrá como marco legal la Constitución e la Republica,  
7 la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil el presente  
8 Estatuto y demás normas supletorias y otras emanadas por la  
9 Superintendencia de Compañías la que ejercerá sobre esta compañía un  
10 control parcial. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su  
11 domicilio en el cantón Saraguro, provincia de Loja, Republica del Ecuador,  
12 pudiendo aperturar nuevas oficinas dentro y fuera de la provincia, del país o en  
13 el extranjero cuando así lo resolviera la Junta General de Socios. **ARTICULO**  
14 **CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años,  
15 a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil de  
16 domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
17 plazo de duración si así lo resolviera la Junta General de socios en forma  
18 prevista en el estatuto y en la Ley, y requerirá tanto para la prorroga como  
19 para la disolución anticipada, el voto favorable de la totalidad de los socios.  
20 Esto sin perjuicio de que la compañía pueda disolverse mediante resolución  
21 Motivada de la Superintendencia de Compañías atendiendo a las cláusulas  
22 legales, o por el Ministerio de la Ley de ser el caso. **CAPITULO SEGUNDO:**  
23 **DE LOS SOCIOS. OBLIGACIONES, DERECHOS, ATRIBUCIONES**  
24 **Y RESPONSABILIDADES, ARTICULO QUINTO.-** Son obligaciones de los  
25 socios: a). Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la  
26 Junta general de socios, el Presidente y el Gerente General; b) Cumplir con las  
27 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviera en  
28 la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios, y, c)



1 Les demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO**  
2 **SEXTO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
3 atribuciones: a) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; b) A  
4 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones; lo mismo  
5 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; y c) las  
6 demás previstas en la ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO**  
7 **SEPTIMO.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las  
8 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones  
9 individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO**  
10 **TERCERO. DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO**  
11 **OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de  
12 **CUATROCIENTOS DOLARES,** de los Estados Unidos de América, iguales,  
13 acumulativos e indivisibles, el cual se encuentra dividido en cuatrocientas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.  
15 **ARTICULO NOVENO.- PARTICIPACIONES:** La compañía entregará a cada  
16 uno de los socios el correspondiente certificado de aportaciones no  
17 negociables, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente  
18 General de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.  
19 **ARTICULO DECIMO.-** Las participaciones de un socio no se transmiten por  
20 herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio  
21 de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento  
22 unánime de los socios sobre el Capital Social y previo el cumplimiento de todos  
23 los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
24 **PRIMERO.-** El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o  
25 disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviera la Junta General de  
26 Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será  
27 tomada por la mayoría absoluta de votos. Los socios gozarán del derecho  
28 preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los

1 aportes sociales que posean al momento de resolver el aumento del capital  
2 social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse  
3 aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio.  
4 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía llevará un Libro de Registro de  
5 Participaciones y socios, en el que anotarán los nombres de los tenedores y se  
6 registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de  
7 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- VOTO:** Cada participación da  
8 derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible y, aun  
9 cuando llegare a tener varios propietarios, la representación lo ejercerá una  
10 sola persona designada para ellos.- En caso de muerte de uno de los socios,  
11 los herederos nombrarán una persona que los represente hasta cuando se  
12 perfeccione la participación y las adjudicaciones correspondientes. **ARTICULO**  
13 **DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:** A las Juntas  
14 Generales, los socios concurrirán personalmente o por medio de su  
15 representante. La representación se constituirá mediante simple carta poder  
16 dirigida al Presidente o al Gerente General, a menos que el Representante  
17 tenga un Poder Especial para el efecto. **CAPITULO CUARTO: DEL**  
18 **EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO**  
19 **DECIMO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico  
20 será anual y terminará cada 31 de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se  
21 someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas  
22 de Pérdidas y Ganancias y más documentos Contables, así como el informe  
23 del Gerente General de Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
24 General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas, de las  
25 cuales se segregarán el 5% anual, para la formación e incremento de la  
26 reserva legal de la Compañía, segregación que se hará hasta cuando está el  
27 alcance por lo menos el 20% del Capital Social. La Junta General podrá  
28 resolver a cerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas



1 de utilidades. **CAPITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
2 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ARTICULO DECIMO SEPTIMO-**  
3 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de  
4 Socios; y, administrada por el Presidente, por el Gerente General y el Gerente  
5 Técnico, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se determinan  
6 en el presente Estatuto, en la Ley de Compañías y su Reglamento. **ARTICULO**  
7 **DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General  
8 de Socios es el máximo organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente,  
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren convocadas  
11 por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitaren el o los socios que  
12 represente. Es por lo menos el 10% del capital Social, en este último caso la  
13 solicitud se le hará al presidente de la Compañía por escrito, debiendo de  
14 hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados. Cuando se encuentre  
15 presente todo el Capital Social y los socios por unanimidad previamente  
16 acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios  
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios pueden  
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentren  
19 debidamente informado. Sus atribuciones serán las determinadas en la Ley de  
20 Compañías y su reglamento en vigencia. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son**  
21 **atribuciones privativas de la Junta General de Socios:** a) Resolver sobre el  
22 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,  
23 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general  
24 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; b)  
25 Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su  
26 remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del  
27 periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
28 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)

1 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la  
2 formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la  
3 exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)  
4 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o  
5 del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
6 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que  
7 se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o  
8 gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos  
9 de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la  
10 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,  
11 establecimientos y oficinas de la compañía; y m) Las demás que señalen la Ley  
12 de Compañías su Reglamento y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO-**  
13 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las resoluciones de la Junta  
14 General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios  
15 concuentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes. Los votos en  
16 Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para los efectos  
17 de la votación cada participación da derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **PRIMERO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a la  
19 Junta general se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con  
20 ochos días de anticipación. En la convocatoria se hará constar los puntos que  
21 serán tratados y solo sobre ellos se tomarán resoluciones. **ARTICULO**  
22 **VIGESIMO SEGUNDO.- QUÓRUM:** Para que se instale la Junta General de  
23 Socios, se requerirá la asistencia de los socios que representen por lo menos  
24 la mitad más uno del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere  
25 este Quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta  
26 días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta Sesionará con el número  
27 de socios concuentes, particular que se indicará en la convocatoria.  
28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Presidirá la Junta el Presidente de la



1 Compañía y actuará como secretario el Gerente General; a falta de estos, las  
2 personas que de conformidad con estos estatutos sociales les deban subrogar  
3 *yo las personas que designen la Junta. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-*  
4 Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios,  
5 ésta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente  
6 a la marcha de la compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de  
7 Compañías, su Reglamento y estos Estatutos lo conceden. **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, será  
9 elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones,  
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien para llegar a este cargo tendrá  
11 que ser socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito  
12 en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración  
13 de todo acto o contrato en nombre de la Compañía ; permanecerá en el cargo  
14 hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de  
15 Compañías y su reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes  
17 del Presidente: **PRIMERO.-** Vigilar la marcha de la compañía y el trabajo de  
18 los empleados. **SEGUNDO.-** Formular los reglamentos que le fueren del caso.  
19 **TERCERO.-** Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales. **CUARTO.-**  
20 Llevar a conocimiento a la Junta General, todos los asuntos que le fueren  
21 sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente General.  
22 **QUINTO.-** Legalizar con su firma los certificados de aportación no negociables,  
23 y las actas de Juntas Generales. **SEXTO.-** Subrogar al Gerente General con  
24 todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta ausencia o impedimento,  
25 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una  
26 resolución de la Junta General de Socios, **SEPTIMO.-** Las demás que  
27 determinen la Ley de Compañías, sus reglamentos y estos Estatutos.  
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente de

1 la Compañía será elegido por la Junta General de Socios; durará dos años en  
2 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la  
3 calidad de socio de la Compañía, permanecerá en el cargo hasta ser  
4 legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en  
5 el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de  
6 todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por  
7 la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y  
9 deberes del Gerente General, las siguientes: **Primero.-** Representar legal,  
10 Judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato,  
11 conjuntamente con el Presidente. **Segundo.-** Subrogar al Presidente con todas  
12 sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia o impedimento, bastando para  
13 ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de  
14 Socios. **Tercero.-** Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar  
15 su movimiento. **Cuarto.-** Presentar cada año a la Junta General un informe de  
16 sus labores, el mismo que se hará por intermedio del Presidente de la  
17 Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General,  
18 las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de distribución de  
19 utilidades. **Quinto.-** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. **Sexto.-**  
20 Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios. **Séptimo.-** Conferir  
21 poderes especiales de acuerdo a la Ley y/o Poderes Generales previo a la  
22 autorización de la Junta General de Socios. **Octava.-** Dirigir la Compañía;  
23 atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de  
24 administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía.  
25 **Novena.-** Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de  
26 Apotación no negociables y las actas de las Juntas Generales; **Décimo.-**  
27 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;  
28 **Decimo Primero.-** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios <sup>sin</sup>



1 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el  
2 que este autorizado; Decimo Segundo; Suscribir el nombramiento del  
3 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Decimo  
4 Tercero.- Incribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
5 Registro Mercantil; Decimo Cuarto.- Cuidar que se lleven de acuerdo a la Ley  
6 los libros de contabilidad el de participaciones y socios y las actas de la Junta  
7 general de Socios; Decimo Quinto.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
8 las resoluciones de la Junta general de Socio; y Decimo Sexto.- Todas las  
9 demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley  
10 de Compañías y su Reglamento, así como las que señale la junta General de  
11 Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE TECNICO:** El  
12 Gerente Técnico de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios,  
13 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente;  
14 podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía, permanecerá en el cargo  
15 hasta ser legalmente reemplazado; **ARTICULO TRIGECIMO.-**  
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE TECNICO:** Son atribuciones y  
17 deberes del Gerente Técnico, las siguientes: **Primero.-** Planificación, ejecución  
18 y control técnico de obras que realice la compañía. **Segundo.-** Supervisar a los  
19 directores de obras, jefes de obras y demás encargados; **Tercero.-** Aprovechar  
20 al máximo la capacidad de la compañía en la construcción de una obra;  
21 **Cuarto.-** Determinar los precios en una licitación cuando lo amerite la  
22 compañía; **Quinto.-** Preparación, realización y liquidación de todos los  
23 contratos de obras; y, **Sexto.-** Todas las demás atribuciones y deberes que le  
24 corresponden por estos Estatutos y en el reglamento interno de la compañía.  
25 **ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**  
26 La Junta General de socios podrá contar en cualquier tiempo la asesoría  
27 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
28 observando las disposiciones legales sobre esta materia, para el estudio o el

1 análisis del estado económico o financiero de la sociedad, si es del caso, de la  
2 gestión del Gerente General, Gerente Técnico y demás funcionarios y  
3 empleados, en lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que  
4 dispone la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente y el  
5 Gerente General, podrán en forma conjunta celebrar actos o contratos  
6 correspondientes al giro ordinario del negocio, cuya cuantía individual no  
7 supere los ciento cincuenta salarios básicos, cuando se sobrepase dicho monto  
8 se requerirá la autorización de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEXTO:**  
9 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**  
10 **TRIGESIMO TERCERO.-** La disolución anticipada de la Compañía y su  
11 liquidación se procederán de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y  
12 su Reglamento. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** En todo cuanto no se  
13 encuentre expresamente determinados en estos Estatutos Sociales, se aplicará  
14 las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y su Reglamento.  
15 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital con que se constituye la compañía  
16 Constructora "UNIVERSAL SARAGURO FORTRUC" Cía. Ltda, que es de  
17 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido, de la  
18 siguiente forma: Guamán Loja Claudio Ariolfo, cien participaciones, de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América; Ordoñez Inga Cesar Floresmilo,  
20 cien participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América,; Ordoñez  
21 Inga Edgar Efraín, cien Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
22 América; y, Inga Zaruma Dina Matilde, cien Participaciones de un dólar de los  
23 Estados Unidos de América; cuya participación lo depositaran una cuenta  
24 bancaria el cien por ciento.- Los socios fundadores **DECLARAN BAJO**  
25 **JURAMENTO**, que depositaran el capital pagado de la compañía en una  
26 institución bancaria "conforme consta del cuadro de integración de capital que  
27 a continuación se inserta.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA**



**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "UNIVERSAL SARAGURO FORTRUC  
CIALTDA".**

<b><u>NOMBRES</u></b>	<b><u>MONTO APORTACION</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
<i>Claudio Ariolfo Guamán Loja</i>	100.00	100.00
<i>Cesar Floresmiño Ordoñez Inga</i>	100.00	100.00
<i>Edgar Efraín Ordoñez Inga</i>	100.00	100.00
<i>Dina Matilde Inga Zaruma</i>	100.00	100.00
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>

**SEGUNDA:** Las actas de las Juntas Generales, serán llevados en el respectivo libro de actas escritas en su anverso y reverso, deberán ser foliados con numeración, continua sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios por unanimidad designan a los señores, ORDOÑEZ INGA CESAR FLORESMILO, GUAMAN LOJA CLAUDIO ARIOLFO y ORDOÑEZ INGA EDGAR EFRAIN, para que desempeñen las funciones de Presidenta, Gerente General y Gerente Técnico de la Compañía, en su orden, de la misma manera autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar de conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el abogado Ángel Marcelo Sarango Andrade, con matrícula once guion dos mil once guion ciento ochenta y nueve del foro de abogados de la Corte Provincial de Justicia de Loja, quien deba continuar con todos los trámites en la Superintendencia de Compañías o a su delegado para la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este Instrumento Público.- Hasta aquí la minuta que junto con los

1 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura  
2 público con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y  
3 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Angel Marcelo  
4 Sarango, afiliado al CPJL, con matrícula número 11-2011-189, para la  
5 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
6 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el  
7 Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada  
8 en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: CLAUDIO  
9 ARIOLFO GUAMAN LOJA.- CESAR FLORESMILO ORDOÑEZ INGA.- EDGAR  
10 EFRAÍN ORDOÑEZ INGA.- DINA MATILDE INGA ZARUMA.- LA NOTARIA:  
11 DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS.-

12 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,  
13 signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.

14

15

16

17

18

  
Dra. Patricia Quinonez Rojas  
 NOTARIA OCTAVA  
DEL CANTON LOJA



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

SARAGURO-LOJA-ECUADOR

- .....de inscrita LA CONSTITUCIÓN de "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA UNIVERSAL SARAGURO FORTRUC CIA. LTDA" - que antecede, bajo el N° 21 del Registro (Mercantil).



Saraguro, octubre 27 del 2014

El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)

Dr. Robalino Mora González

Revisado por Egdo. Atahualpa Y. Macas Ambuludí

Elaborado Por la Egda. Fanny Guzhips Lozano.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:LOJA

**NÚMERO DE RESERVA:** 7665502  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1103519227 SARANGO ANDRADE ANGEL MARCELO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCTORA UNIVERSAL SARAGURO FORTRUC CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2014 8:17:56 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C48B1V a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORDÓÑEZ INGA EDGAR EFRÁIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1988-07-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **110497577-4**



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

A1123A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ORDÓÑEZ ULLOA SEGUNDO FLORES**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**INGA ZARUMA DINA MATILDE**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**LOJA**  
**2012-08-17**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-08-17**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRESIDENTE DEL CEDIADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**004**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

**004 - 0129** **1104975774**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ORDÓÑEZ INGA EDGAR EFRÁIN**

LOJA  
PROVINCIA  
SARAGURO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
URBANETA  
APA  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN



CÉDULA N. 110143849-5  
CIUDADANO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
INGA ZARUMA  
DINA MATILDE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
SARAGURO  
SARAGURO  
FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
SEGUNDO FLORESMILO  
ORDÓÑEZ U



INSTRUCCIÓN  
ELEMENTAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUEHACER. DOMESTICOS

V333-7222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
INGA SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZARUMA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2012-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-17

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

006

006 - 0159

1101438496

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

INGA ZARUMA DINA MATILDE

LOJA  
PROVINCIA  
SARAGURO  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
SARAGURO  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 110354150-2


 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ORDÓÑEZ INGA  
 CESAR FLORESMILO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 SARAGURO  
 URDANETA PACHISHAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA AURELIA  
 MONTAÑO SOLANO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ORDÓÑEZ ULLOA SEGUNDO FLORESMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 INGA ZARRUMA DINA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 LOJA  
 2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-10-05

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

14432422

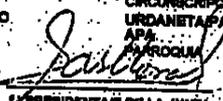
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**004** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

**004 - 0128** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1103841502** CÉDULA  
 ORDÓÑEZ INGA CESAR FLORESMILO

LOJA PROVINCIA SARAGURO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 URDANETA PACHISHAPA PARROQUIA 0  
 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

